

**Potencia extensiva.**- Consistirá en la realización de salto vertical con los pies juntos siendo la marca mínima de 25 centímetros para hombres y 20 centímetros para mujeres.

**Segundo ejercicio.**- De carácter práctico consistente en la realización de una prueba o pruebas sobre funciones correspondientes a la plaza objeto del presente concurso-oposición.

**Tercer ejercicio.**- Consistirá en contestar por escrito en una tiempo máximo de una hora a preguntas tipo test que fije el Tribunal sobre el siguiente temario:

- 1.- Socorrismo.
- 2.- Rociadores automáticos.
- 3.- Bocas de incendios equipadas.
- 4.- Sistemas de mangueras hidrantes.
- 5.- Agentes extintores.
- 6.- Extintores portátiles.
- 7.- Útiles de extinción.
- 8.- Química y física del fuego.
- 9.- Equipos de aproximación y penetración en incendios.
- 10.- La conducta humana ante el fuego.
- 11.- Resistencia al fuego de las estructuras metálicas.
- 12.- Confinamiento del fuego en edificios.
- 13.- Movimiento de los humos en el interior de los edificios.
- 14.- Procedimientos de ventilación.
- 15.- Incendios forestales de monte bajo y de pastos.
- 16.- Abastecimiento de agua. Generalidades.
- 17.- Equipos de protección personal contra el fuego.
- 18.- Teoría del control del fuego y de las explosiones.
- 19.- Productos de la combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.
- 20.- Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

**SEPTIMA.**- Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan la calificación de aptitud en el primer ejercicio y un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios restantes, los cuales serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio puntuable a cada uno de los aspirantes presentados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

**OCTAVA.**- El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la misma con la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final, será el

aspirante propuesto para su nombramiento en la plaza objeto de la presente convocatoria siendo el único aprobado en dicho concurso-oposición.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación referida no podrá ser nombrado quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que conste en su expediente personal no necesitarán ser acreditados nuevamente.

**NOVENA.**- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

**DECIMA.**- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**UNDECIMA.**- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados respectivos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Juan Pizarro Navarrete.

#### *ANUNCIO de bases.*

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA.**- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de dos plazas de Oficial Conductor vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio de 1.997 pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales,

Clase Personal de Oficios y Categoría Oficial, encuadradas en el Grupo D, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderles de acuerdo con la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordados.

Una de dichas plazas se proveerá mediante el procedimiento de promoción interna y la otra en turno libre.

En el supuesto de que la plaza a cubrir mediante concurso-oposición y por el procedimiento de promoción interna, no se cubriera mediante promoción interna, realizadas las pruebas del concurso-oposición no superara ninguno de los aspirantes las mismas, o bien no se presentare ningún aspirante, dicha plaza se sumaría a la prevista para el turno libre.

SEGUNDA.- Para tomar parte en dicho concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

Para los aspirantes al turno libre

- a).- Nacionalidad española.
- b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Formación Profesional de 1º grado o equivalente. En caso de alegar titulación equivalente dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.
- e).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- g).- Estar en posesión de los permisos de conducir C y C-1.

Para los aspirantes al turno de promoción interna.-

- Ser funcionario de este Ayuntamiento, ocupando plaza en propiedad perteneciente al Grupo D ó E, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados.
- Asimismo deberán reunir los requisitos o condiciones exigidos en los apartados c), d), f) y g) anteriormente indicados para el turno libre.

TERCERA: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que optan por el turno de promoción interna o por el turno libre, así como que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, de acuerdo con la opción indicada y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Recaudación Municipal, uniéndose a la instancia el justificante de dicho ingreso, y sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición.

Asimismo, los aspirantes adjuntarán en su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA.- El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto a la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Asimismo mediante Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 364/1995 de 10 de marzo en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quién delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quién delegue.

VOCALTES:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
- El Jefe o Encargado del Servicio.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Si el Vocal representante de los funcionarios no fuese designado por la Junta de Personal en el plazo de un mes desde que se le solicite, el Sr. Alcalde podrá proceder a su nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación académica que la exigida para las plazas objeto de provisión mediante el presente concurso-oposición.

QUINTA.- Se dará comienzo en la selección por el turno de promoción interna de forma que, en el supuesto de que no hubiere aspirantes, no se presentaren o no superaren dicho concurso-

oposición, pueda sumarse dicha plaza a la correspondiente al turno libre.

SEXTA.- Fase de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos acreditados deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a).- Por experiencia en plaza de funcionario o puesto laboral en la Administración Pública de la misma categoría y funciones, 0,40 puntos por año.

b).- Por experiencia en plaza de funcionario o puesto laboral en la Administración Pública de distinta categoría pero del mismo oficio, 0,30 puntos por año.

c).- Por experiencia en plaza de funcionario o puesto laboral en la Administración Pública de distinta categoría y distintas funciones, 0,20 puntos por año.

Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación que corresponda.

La puntuación máxima que se puede obtener en los apartados a), b) y c) será de hasta 5 puntos.

d).- Por asistencia a curso o jornadas de formación o Perfeccionamiento convocadas por organismo oficial, relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, procediéndose en su caso a sumar las horas sobrantes de cada curso o jornadas. En caso de que no se acrediten el número de horas lectivas de un curso o jornadas se calificará con 0,10 puntos.

e).- Por asistencia a curso o jornadas convocados por organismo oficial en materia de Administración Local, 0,05 puntos por cada 10 horas lectivas, procediéndose en su caso a sumar las horas sobrantes de cada curso o jornadas. En caso de que no acrediten el número de horas lectivas se calificarán con 0,05 puntos.

f).- Por contar con la especialización de transportes de mercancías peligrosas, 0,5 puntos. Dicha especialización deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de formación para conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

La calificación de la fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

SEPTIMA.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio.- De carácter práctico, consistente en la realización de la prueba o pruebas que determine el Tribunal

sobre funciones correspondientes a las plazas objeto del presente concurso-oposición.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora a preguntas tipo test fijadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de dicho ejercicio, del siguiente temario:

1.- El motor. Partes principales del motor. Tiempos del motor.

2.- Carburación. Arranque en frío.

3.- El engrase. Clases de aceites. Cambio de aceite.

4.- La refrigeración. Tipos.

5.- El encendido. Tipos. Elementos del encendido.

6.- La distribución. Elementos del sistema de distribución.

7.- El motor diésel. Comparación con el motor de gasolina. Órganos principales.

8.- La transmisión. Elementos.

9.- La suspensión. Elementos.

10.- La dirección. Elementos.

11.- Frenos. Tipos de frenos.

12.- Ruedas y neumáticos. Elementos. Entretenimiento.

13.- Conocimiento razonado de las normas concernientes a la seguridad aplicable a los conductores, de las normas de circulación, de las señales y marcas viales y de su significado.

14.- Reglamentación técnica relativa a la seguridad de los vehículos en circulación: la visibilidad, los sistemas de señalización óptica y acústica, la adherencia y los frenos. Reglamentación de la circulación aplicable a los vehículos pesados.

15.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

16.- El régimen local español. Entidades que comprende.

17.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

18.- Organización municipal: El Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

19.- La función pública local. Clasificación de los funcionarios locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas. Faltas y sanciones.

20.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Del precedente temario se suprimen los temas del 15 al 20 para los aspirantes funcionarios de este Ayuntamiento que se presenten a la provisión de una de dichas plazas mediante promoción interna.

OCTAVA.- Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan la calificación de aptitud en el primer ejercicio y un mínimo de cinco puntos en el segundo ejercicio. El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo el número de puntos que podrá ser otorgado

por cada miembro del Tribunal en el mismo a cada uno de los aspirantes presentados de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

NOVENA.- Los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la calificación obtenida en los ejercicios de la misma con la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido la mayor puntuación final, serán los aspirantes propuestos para su nombramiento en las plazas objeto de la presente convocatoria siendo los únicos aprobados en dicho concurso-oposición.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si los aspirantes propuestos, dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento en el caso de aspirante propuesto que fuera funcionario, que conste en su expediente personal no necesitarán ser acreditados nuevamente.

DECIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

UNDECIMA.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1.985, Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

DUODECIMA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados respectivos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Juan Pizarro Navarrete.

### ANUNCIO de bases.

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento de 1.998, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, complemento específico, trienios y demás retribuciones complementarias que la Corporación tenga acordadas o pueda acordar de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la presente oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 las mujeres.
- d) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 12. Grado o equivalente. Cuando se alegue un título equivalente dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A-2 Y B-2, o los que legalmente los sustituyan.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que asimismo se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la